

## **XXVI Encuentro de Tribunales, Cortes y Salas Constitucionales de América Latina**

**Concept Note**

**Panel público inaugural**

### **Jurisprudencia de los tribunales, cortes y salas constitucionales de la región para proteger las libertades fundamentales en tiempos de pandemia**

**Jueves 24 de junio de 2021**  
**09:00 a.m. a 12:00 p.m. (hora Ecuador)**

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que el COVID-19 había desarrollado las características propias de una pandemia. Desde entonces, dicha situación ha obligado a los Estados de América Latina y el Caribe a ejecutar una serie de medidas encaminadas a disminuir el contagio de su población. Sin embargo, muchas de ellas han limitado el ejercicio pleno de las libertades fundamentales y de los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanas y ciudadanos.

Desde el inicio de la pandemia, las cortes y tribunales constitucionales han cumplido un rol preponderante, pues han conocido de primera mano las principales tensiones constitucionales que la pandemia ha ocasionado. Asimismo, han modificado sus agendas para centrarse en

revisar un gran número de casos relacionados con las afectaciones a los derechos fundamentales que se han generado a raíz del COVID-19. Revisiones que han resultado tanto en resoluciones de fondo, sobre todo de parte de las Cortes que hicieron un control de convencionalidad, como en medidas provisionales de las cuales se está a la espera de las sentencias de fondo.

Una de las principales problemáticas que se han presentado dentro del debate constitucional en América Latina es aquella relacionada con el principio de separación de poderes, causado por parte del poder ejecutivo. El desconocimiento e imprevisibilidad del comportamiento del virus ha intensificado el fenómeno de un “hiperpresidencialismo”<sup>1</sup> mediante el cual se han instaurado estados de excepción, así como también impuesto normas excepcionales de aislamiento, ordenado el cierre de fronteras y del comercio, entre otros.

Estas medidas han formulado interrogantes a los altos tribunales, quienes por medio de sus decisiones han evaluado si las medidas resultan ser meramente excepcionales y limitadas en el tiempo, si se explican con el único fin legítimo de proteger la salud de la población y, si estas, además cumplen con los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad que justifiquen restringir el ejercicio de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

El debate no es menor, pues, por un lado, ha implicado la ponderación entre la protección de los derechos a la vida, la integridad física y la salud de la población. Por el otro, la salvaguardia de la libertad de circulación y locomoción, el derecho a la educación, el derecho a la alimentación, el derecho a la libertad de reunión y manifestación pública y el derecho a la libertad de profesión. En el contexto latinoamericano, la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales guarda especial relevancia para la región, ya que la ralentización e incluso paralización de la economía tanto formal como informal, a causa de los efectos de la pandemia, ha potenciado “el paulatino aumento de la pobreza extrema y el enlentecimiento del ritmo de disminución de la desigualdad”<sup>2</sup>.

Adicionalmente, la declaración de estados de excepción también abre el interrogante frente al grado de discrecionalidad que han tenido los gobiernos para suspender temporalmente los derechos que se han visto en juego durante la pandemia, la necesidad de involucrar a los parlamentos en decisiones sobre restricciones sensibles a derechos, incluso en tiempos de pandemia, y las limitaciones que la Convención Americana de Derechos Humanos ha impuesto sobre

<sup>1</sup> ANTONIA MARIA HERNANDEZ. (2020) La emergencia por el COVID-19 en Argentina, En Nuria González Martín /Diego Valadés (Coord.). Emergencia Sanitaria por COVID-19: Derecho constitucional. comparado. Disponible en: [https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/157Emergencia\\_sanitaria\\_por\\_COVID\\_19\\_Derecho\\_constitucional\\_comparado.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/157Emergencia_sanitaria_por_COVID_19_Derecho_constitucional_comparado.pdf)

<sup>2</sup> CEPAL NACIONES UNIDAS. Panorama Social de América Latina (2021). Disponible en: [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46687/S2100150\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46687/S2100150_es.pdf)

todo al Artículo 27 para evitar la violación de los principios y derechos fundamentales que componen el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Estos, a grosso modo, representan tan solo algunas de las principales problemáticas que las juezas y los jueces constitucionales han tenido que enfrentar durante el último año y que han transformado el orden institucional de los países en la región y el mundo. Con base en lo anterior, en el presente sugerimos las discusiones en torno a las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles fueron las decisiones más emblemáticas de su respectiva Corte en materia de tutela de libertades fundamentales que fueron restringidos por medidas estatales con el objetivo de combatir la pandemia?
- En sus países, ¿cuáles han sido los derechos y libertades fundamentales que más han sido sujetos de revisión en las tutelas / amparos en tiempos de pandemia? ¿Hay que alterar los estándares del principio de proporcionalidad en tiempos de crisis sanitaria en favor del derecho a la salud y hasta qué punto prevalece dicho derecho?
- ¿Cuál debería ser el rol de los jueces constitucionales respecto al control constitucional de las restricciones de derechos en pandemia? ¿Hasta qué punto el juez constitucional puede definir estándares de protección estatal? ¿Al revés, cuándo se extralimita el juez constitucional al detrimento del legislador en este contexto?

### **Metodología del Panel:**

En el panel esperamos tener intervenciones por parte de los panelistas invitados con una duración de 10 a 12 minutos. A continuación, los moderadores dirigirán un debate activo con los panelistas, en el que el público también podrá formular preguntas. En general, se espera un intercambio fluido y fructífero sobre los temas previstos. El panel no durará más de 150 minutos en su totalidad.